 CONCEJO <i>Municipal</i>	RESOLUCIÓN N°005 (31 de Enero de 2025)	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 1 de 2

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA"

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Sabaneta Antioquia, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política, Decreto 1042 de 1978, Ley 734 de 2002, Decreto Nacional 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que nuestra Constitución Política, señala en su artículo 123 los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la Ley y el Reglamento.

Que según lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 la jornada de trabajo máxima legal para los empleados públicos es de 44 horas semanales, aplicables a los empleados públicos territoriales y que la jornada laboral del Concejo Municipal de Sabaneta es de lunes a jueves de 08:00 am a 12:00 m y de 01:30 pm a 05:30 pm y los viernes de 08:00 am a 12:00 m y 01:30 pm a 05:00 pm.

Que la Ley 1952 de 2019 estable como uno de los deberes de todo servidor público cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Que el Decreto Nacional 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.51 señala que al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que, conforme a las normas de empleo público, los programas de Bienestar Laboral buscan estimular la sana utilización del tiempo libre de los funcionarios y su núcleo familiar, brindando momentos de esparcimiento, recreación e integración.


Que un horario especial para compensar los días hábiles de semana santa, le permitirán al servidor público del Concejo en fechas especiales, ampliar el tiempo para compartir espacios con su familia, aumentando sus niveles de satisfacción personal y laboral.

Que el Concejo Municipal de Sabaneta puede adecuar la jornada laboral de los empleados públicos de acuerdo con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los límites que fija la ley.

Que la modificación sugerida no afecta la prestación del servicio que estamos obligados a brindar como entidad pública del Estado.

Que la semana santa va desde el domingo 13 de abril y hasta el domingo 20 de abril, sin embargo, los días lunes 14, martes 15 y miércoles 16 de abril de 2025 son días hábiles.

En mérito de lo expuesto,

	RESOLUCIÓN N°005 (31 de Enero de 2025)	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 2 de 2

RESUELVE

PRIMERO: Con el fin de compensar los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, el horario de trabajo para los servidores públicos del Concejo Municipal de Sabaneta, será:

- A partir del miércoles 05 de marzo y hasta el viernes 11 de abril de 2025 (a excepción del lunes 24 de marzo, día festivo), la jornada laboral será de lunes a jueves de 7:30 am a 12:00 m y de 01:00 pm a 05:30 pm y los viernes de 07:30 am a 12:00 m y 01:00 pm a 05:00 pm.


SEGUNDO: Los funcionarios que para los días 14, 15 y 16 de abril del presente año se encuentren disfrutando de su periodo de vacaciones, no deben compensar ningún tiempo de trabajo y su horario será el habitual.

TERCERO: El presidente y el secretario general de la corporación serán responsables de velar por el cumplimiento de esta resolución.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Para constancia se firma en el Municipio de Sabaneta Antioquia a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DAVID MONTOYA VÁSQUEZ
 Presidente


LUCAS RESTREPO JIMÉNEZ
 Vicepresidente Primero


JOSÉ DANIEL RESTREPO MONTOYA
 Vicepresidente Segundo


GABRIEL ARTURO VANEGAS CH
 Secretario General

Proyectó:	Revisó y aprobó:
Gabriela Duarte Guayara Abogada	Mateo Rúa Correa Abogado